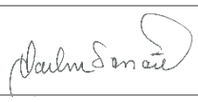
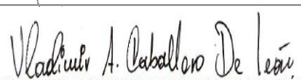
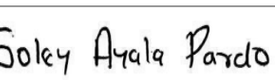
FECHA	**HORA DE INICIO**	**HORA DE FINALIZACIÓN**
NOVIEMBRE 19 DE 2025	11:14 AM	12:46 PM
MODALIDAD DE SELECCIÓN		**NÚMERO DEL PROCESO**
LICITACIÓN PÚBLICA		LP-SIN-0001-2025
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**	

CALIDAD EN QUE ACTÚA	**ASISTENTES**	**FIRMA**
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA	CRISTIAN CAÑON	
ABOGADA EXTERNA	MARLEM ESCORCIA GRAVINI	
ABOGADO EXTERNO	VLADIMIR CABALLERO DE LEON	
FINANCIERA EXTERNA	SOLEY AYALA PARDO	
INGENIERO EXTERNO	JORGE EMIRO PEREZ	

REGISTRO INTERESADOS A LA AUDIENCIA DE FORMA VIRTUAL		
NOMBRE	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	**CALIDAD**
CONSUELO GUTIERREZ VIAFARA	31.277.230 - TP 90.396	APODERADA CONSORCIO CULTURAL 2025
HERNANDO CASTELLANOS	16.604.	RP CMD CULTURAL SAI
ARNULFO MOLINA	8.754.367	VEEDURÍA NO A LA CORRUPCIÓN
ANDRES CASANOVA	1.0042.318.17	

Siendo las 11:14 AM. del 19 de noviembre de 2025, inicia transmisión virtual para celebrar Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria Desierta del proceso ya relacionado, a través de medios electrónicos en la plataforma Microsoft Teams, bajo el link puesto en conocimiento a la comunidad en general a través de aviso publicado en la plataforma SECOP II, haciendo presencia los funcionarios y contratistas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como los proponentes y participantes, de cuya asistencia se dejará constancia en la presente acta, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria Desierta del proceso No. LP-SIN-0001-2025, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en concordancia a lo señalado en el cronograma de la licitación.

Acto seguido, el Ing. CRISTIAN CAŃON, Secretario de Infraestructura del Departamento, toma la palabra y expresa: "*Muy buenos días a todos los asistentes, extiendo un cordial saludo y damos inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso LP-SIN-0001-2025, cuyo objeto es* **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** *declarándose instalada, en este momento doy la palabra al abogado contratista del Departamento,* ***MARLEM ESCORCIA GRAVINI****, para que continúe con el desarrollo de la presente audiencia*".

A. REGLAS QUE SE APLICARÁN EN ESTA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia se realizará en concordancia con la Ley 80 de 1.993 artículo 24, 25 y 30, Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y en artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, además de lo señalado en el pliego de condiciones, así:

1. La trasmisión de la audiencia se iniciará en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso. El director de la audiencia al iniciarla, indicará quienes se encuentran conectados, solicitando se identifiquen ante la cámara. Solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia. Quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.

2. Es responsabilidad de los proponentes y de los interesados conectarse y participar en la audiencia oportunamente, así como contar con un computador o aparato móvil compatible, el cual debe contar con audio y video.

3. Podrán intervenir en la audiencia los representantes legales del proponente o los apoderados en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso. De conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, es necesaria la profesión de abogado cuando exista representación de una persona en una actuación ante la Administración en virtud de un poder; no se aceptarán poderes que no estén otorgados en las condiciones de este artículo; éstos podrán ser enviados a través de la plataforma SECOP II u otorgados en el desarrollo de la audiencia. En la audiencia también podrán intervenir los representantes de las veedurías legalmente reconocidas y acreditados, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.

 Concepto C – 472 de 2022 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: en la audiencia de adjudicación intervienen los oferentes y todas las personas que deseen asistir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala que los oferentes pueden designar personas que intervengan en la audiencia. Por tanto, el oferente puede intervenir en la audiencia de adjudicación de dos formas: i) directamente, con acompañantes y asesores o ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

En consecuencia, si el oferente va a intervenir directamente y decide tener acompañantes o asesores, ellos pueden asistir, pero es obligación del oferente intervenir.

La normativa de contratación pública no señala las características, condiciones o calidades de los acompañantes o asesores, por lo que le corresponde al oferente definir la profesión según sus necesidades, solicitando que sean abogados o no. Por otra parte, si el oferente otorga poder a una persona que será su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado debe ser abogado teniendo en cuenta que va a actuar frente a una autoridad que es la entidad contratante, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

4. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, durante un término no superior a 5 minutos. Esta no es una nueva oportunidad para subsanar, aclarar o anexar requisitos que no se hayan aportado dentro del término del traslado o los requerimientos, ni para hacer nuevas observaciones a los demás proponentes. En virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos, sobre estas manifestaciones la entidad se pronunciará en la audiencia.

5. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de 3 minutos.

6. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

8. Una vez agotadas cada una de las etapas del orden del día, no se permitirán nuevas intervenciones en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos.

9. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

10. Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

11. Dado a conocer el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta no se permitirán nuevas intervenciones.

12. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que, en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

A. ORDEN DEL DIA

1. Presentación de la mesa principal indicando quien la presidirá, e identificación del proceso de contratación y el objeto del mismo
2. Registro de los asistentes a la audiencia.
3. Resumen del informe de Evaluación Final.
4. Pronunciamiento de los oferentes por única vez, sobre las respuestas dadas por el Departamento a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, con una intervención máxima de 5 minutos por oferente.
5. Pronunciamiento de las veedurías acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
6. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite con una duración máxima de 3 minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los intervinientes, en el punto anterior.
7. Respuesta del comité evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia.
8. Presentación Informe definitivo.
9. Apertura del sobre económico y evaluación económica (TRM)
10. Traslado de la evaluación económica.
11. Pronunciamiento de los proponentes habilitados sobre la evaluación económica.
12. Respuesta del Comité Evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia a la evaluación económica.
13. Recomendación del Comité Evaluador.
14. Lectura de la decisión adoptada por el representante de la Entidad o su delegado.

Evacuado el numeral 1 del orden del día se procede con el siguiente numeral y es el registro de los asistentes a la audiencia (Ver registro)

3. RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Se procede a dar lectura al informe de evaluación final previo a la presente audiencia.

LISTADO DE PROPONENTES		CRITERIOS HABILITANTES				CRITERIOS PONDERABLES						
N.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIDAD	SOSTENIBILIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	OCCRE	MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO CULTURAL 2025	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 1.15 LITERAL D: Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidosNen la sección 1.6. - LITERAL A: Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar / NUMERAL 1.11: Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada										
2	CONSORCIO CMD CULTURAL SAI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	9	20	0	5	0,25	0,25

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS OFERENTES POR ÚNICA VEZ, SOBRE LAS RESPUESTAS DADAS POR EL DEPARTAMENTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN MÁXIMA DE 5 MINUTOS POR OFERENTE

Sin pronunciamientos.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LAS VEEDURÍAS ACREDITADAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE Y TRANSPARENCIA

VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION: Solicita se tome en cuenta las observaciones que presentó y que se les de trámite.

6. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA POR UNA ÚNICA VEZ AL OFERENTE QUE ASÍ LO SOLICITE CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 3 MINUTOS, CON EL OBJETO DE REPLICAR LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA HAYAN PRESENTADO LOS INTERVINIENTES, EN EL PUNTO ANTERIOR

Sin pronunciamientos.

7. RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

La entidad responde a la Veeduría que en mensaje publicado en la plataforma SECOP II CO1.MSG.8780379 del 18 de noviembre de 2025, se le dio respuesta de fondo a las observaciones presentadas.

8. PRESENTACIÓN INFORME DEFINITIVO

LISTADO DE PROPONENTES		CRITERIOS HABILITANTES				CRITERIOS PONDERABLES						
N.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIDAD	SOSTENIBILIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	OCCRE	MUJERES	MIPYME
1	CONSORCIO CULTURAL 2025	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO NUMERAL 1.15 LITERAL D: Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidosNen la sección 1.6. - LITERAL A: Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar / NUMERAL 1.11: Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada										
2	CONSORCIO CMD CULTURAL SAI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	9	20	0	5	0,25	0,25

9. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones tipo, el cual establece lo siguiente:

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

No obstante, la anterior regla y teniendo en cuenta que dentro del presente solamente hay un oferente habilitado, procederá la entidad a aplicar el concepto de CCE No. 836 de 2.022, del que se lee a continuación un aparte:

> *… a pesar de que no existe una regla definida en los documentos tipo… (y) … en atención al principio de economía dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos. En tal sentido, no es necesario desgastar a la administración esperando a la TRM que se dicte defina el método de ponderación, sino que, debido a que en el Proceso de Contratación hay un único oferente, la oferta económica presentada es la única que será evaluada y, por lo tanto, se le otorgará el puntaje máximo…*

Acto seguido se suspende la audiencia para desencriptar la oferta económica por el término de 10 minutos o antes si el procedimiento de la plataforma lo permite. Se les solicita a los asistentes estar atentos.

Teniendo ya desencriptado el sobre 2 – oferta económica – del proponente habilitado y habiéndose publicado la misma en la plataforma SECOP II, procederá la entidad a hacer la verificación hasta las 12:30, siendo las 11:52 AM.

Siendo las 12:37 PM, se reanuda la presente diligencia, por parte del Secretario de Infraestructura, el cual otorga el uso de la palabra a la asesora externa **MARLEM ESCORCIA GRAVINI**, para que prosiga con el orden del día.

10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez publicado el informe de evaluación económica en la plataforma SECOP II con el mensaje CO1.MSG.8784108, se procede a dar traslado en audiencia al proponente habilitado por el término de 10 minutos, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones.

11. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Transcurrido el tiempo otorgado al proponente habilitado para la revisión de la evaluación de la oferta económica, se procede a otorgar el uso de la palabra.

Sin observaciones por parte del proponente habilitado.

12. RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

No habiéndose recibido observaciones, se da por agotado el punto.

13. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La evaluación económica se encuentra adjunta a la presente acta.

14. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En atención a lo anterior y al informe definitivo de evaluación, el Comité Evaluador recomienda a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SIN-0001-2025**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** al proponente No. **2 - CONSORCIO CMD CULTURAL SAI,** representado legalmente por HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali, proponente plural integrado por INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.113.030-1 y un 90% de participación en la estructura plural y la empresa ICH INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT 901.519.128-1 y 10% de participación en la estructura plural, cuya oferta económica corregida asciende a un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($9.451.999.790,00)**,valor que incluye gastos y demás impuestos a que haya lugar.

15. LECTURA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO

Toma la palabra el Secretario de Infraestructura del Departamento y procede a adoptar la decisión en audiencia de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección Licitación Pública No **LP-SIN-0001-2025**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** al proponente No. **2 - CONSORCIO CMD CULTURAL SAI,** representado legalmente por HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali, proponente plural integrado por INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.113.030-1 y un 90% de participación en la estructura plural y la empresa ICH INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. con NIT 901.519.128-1 y 10% de participación en la estructura plural, cuya oferta económica corregida asciende a un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($9.451.999.790,00)**,valor que incluye gastos y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025, donde se da por terminada la audiencia siendo las 12:46 PM.